

increíbles, dominan y caracterizan el modo de ser y de comportarse de muchas parejas que han contraído matrimonio canónico. Al menos, ésta es mi personal experiencia, como confidente de tantos fracasos matrimoniales a lo largo de más de cuarenta años. Dentro de los diversos matices y diferentes vertientes de ese déficit de *discreción de juicio*, ocupa un lugar muy relevante la inmadurez afectiva. En la consideración y valoración jurídica de este capítulo de nulidad, como explícitamente se afirma en la ponencia de *G. McKay* (p.140-148), la intervención de los peritos (psicólogos y psiquiatras) adquiere una especial relevancia que no siempre se mantiene en su justo lugar procesal, ya que el perito, nunca es el juez. Pero, dada la importancia de esa prueba y la no siempre fácil comprensión de la inmadurez afectiva, los organizadores de este Simposio, con justa razón, han dado un lugar de preferente importancia a las Ponencias que, desde el punto de vista de la psicología, psiquiatría y antropología se refieren a las notas distintivas de esta posible incapacidad para prestar un consentimiento matrimonial válido. A este problema, necesariamente plural y de no fácil planteamiento en sus justos términos, se refieren las Ponencias de *J. M. Yanguas* («Inmadurez humana y madurez cristiana»), de *G. Versaldi* («Personalidad y afectividad: normalidad y anomalía psíquica») y de *S. Cervera* («Madurez afectiva y madurez conyugal»). La vertiente propiamente jurídica y canónica sólo se estudia en las Ponencias del Prof. *C. J. Errázuriz* y de Mons. *A. Stankiewicz*, Decano de la Rota Romana. El primero enfoca el problema más bien desde la doctrina y el derecho sustantivo, aunque en términos quizás exageradamente generales, y el segundo se centra en la problemática procesal. Inicia el volumen la Ponencia de *J. I. Murillo* («Condiciones para asumir un compromiso estable») de carácter introductorio y lo cierra la intervención del *Cardenal Zenón Grocholewski*, actual Prefecto de la Congregación para la Educación Católica y antiguo Secretario y Prefecto del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, con una serie de consideraciones generales sobre «la función del juez en las causas matrimoniales». Creo que es de especial importancia y significado la extensa Presentación (p.11-29) del Prof. *Juan Ignacio Bañares* en la que introduce acertadamente la lectura y comprensión del volumen y, al mismo tiempo, nos da su visión personal del problema de la inmadurez afectiva en el matrimonio, siempre rica en matices y siempre sugerente.—D. M.

HERVADA, JAVIER, *Vetera et Nova, Cuestiones de Derecho Canónico y afines (1958-2004)* (Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2005), 772p. ISBN: 84-89561-52-4.

Se recopilan en este volumen de la Colección Canónica de la Universidad de Navarra, diferentes trabajos del Prof. Hervada, a lo largo de casi medio siglo de fecunda enseñanza e investigación en el campo del Derecho Canónico, Derecho Eclesiástico y otras disciplinas jurídicas y teológicas. No se trata, por tanto, de escritos inéditos, sino de la segunda edición «remodelada» de una recopilación anterior, con el mismo título, publicada en 1991. El autor es bien conocido en el campo del derecho de la Iglesia y, junto a los inolvidables Profs. Pedro Lombardía, Fuenmayor y al querido y admi-

rado Prof. De Diego-Lora, son los verdaderos iniciadores y maestros de la justamente denominada «Escuela Canónica de Navarra». Es muy de agradecer esta «remodelada» edición de sus escritos por lo mucho que facilita el acceso a estos treinta y cinco estudios, elegidos entre otros muchos por el autor de los mismos. No es difícil acertar en los criterios que el Prof. Hervada ha tenido para hacer esta selección y creemos que no son otros que la importancia o/y actualidad del tema a que se refieren. Es imposible detallar en esta recensión el amplio contenido de esta recopilación. Por ello, nos limitamos a señalar algunos estudios que, en su relectura, nos parecen más importantes o significativos, como válida muestra del pensamiento del autor. En este sentido señalaríamos los estudios dedicados a la construcción científica del derecho de la Iglesia (p.523-534) y sus raíces sacramentales (p.297-320), la secularidad y laicidad (p.535-548 y 645-662) y su concepción del derecho de la Iglesia como una ley de libertad (p.411-426). A sus estudios en relación con el denominado Derecho Eclesiástico del Estado ya nos hemos referido en esta misma Revista [cf. *EstEcl* 77 (2002) 672]. Creo que esta nueva edición de sus escritos más significativos contribuirá indudablemente a conocer con más exactitud y a actualizar el pensamiento de este verdadero maestro de canonistas y eclesiasticistas. El volumen se abre con las palabras de Juan Pablo II, en su Discurso a la Rota Romana de 1990, cuando, con toda razón, aseguró que «non è vero che per essere più pastorale, il Diritto debba rendersi meno giuridico». Esta cita me ha recordado aquella otra del mismo Papa, cuando afirmó que «la centralidad de la persona en el Derecho se expresa eficazmente en el aforismo clásico: *hominum causa omne ius constitutum est*. Esto quiere decir que el Derecho es tal si pone como fundamento al hombre» (24 de mayo de 1996). Ambas afirmaciones se complementan admirablemente.—D. M.

MARTÍNEZ-TORRÓN, JAVIER (ed.), *Estado y religión, Constitución española, Constitución europea* (Edit. Comares, Granada 2006), 120p., ISBN: 84-9836-036-6.

Gracias a esta publicación podemos conocer las intervenciones de los Ponentes que tomaron parte en el Seminario Internacional Complutense, celebrado en su Facultad de Derecho el 14 de mayo de 2004. La coordinación de estas Actas ha corrido a cargo del Prof. Martínez-Torrón, quien, con su reconocido eficaz dinamismo, nos ofrece, en la Presentación de las mismas, una ejemplar y clara muestra de su personal reflexión y pensamiento sobre la temática en torno al cual giró el Simposio. Las tres primeras Ponencias son sustancialmente coincidentes en el tema al que se refieren y creo que se complementan mutuamente, unas veces por las coincidencias sobre determinados puntos y otras por determinadas divergencias de fondo o de matices. El Prof. Souto Paz se refiere a la libertad religiosa y a la libertad de creencias. En su exposición, se hacen determinadas afirmaciones y se formulan determinados principios de manera absolutamente categórica. Personalmente entiendo que algunos de ellos son muy discutibles. Sobre todo, no estoy de acuerdo en el juicio que le merecen los vigentes Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español, los cuales, según él, ignoran la Constitución, marginan la doctrina del Concilio Vaticano y están esti-